

21-22

22

Cuestion moral sobre vales



†

Respuestas à la Quèstion sobre si es licito el Cambio de Vales; dadas por  
N. S. del Oratorio de S. P. del Salvador y N. de la Escuela Pica.

### Proposicion.

Si puede tomar qualquiera Vales al precio corriente y despues darlos por su justo valor en imposicion perpetua en los fondos R.<sup>s</sup>, la qual operacion del Cambio la hace con intencion de imponer la misma cantidad lucrándose por consiguiente en ella por la rebaja en que tomó los Vales.

Esta operacion es licita à qualquiera.

Se prueba con las razones siguientes. Los Vales son una materia Comercial; estan reputados dinero; pero en quanto representan el que està en el fondo Capital. La mayor ó menor seguridad que este tenga, ó le consideren los hombres, dará mas ó menos valor al papel amonedado, y por esto es materia de Comercio, por que varía en la estimacion de los hombres que le exponen à perdidas y ganancias.

Son tambien materia comerciable por que producen lucro, y este admite mas ó menos certeza y seguridad, y tambien ellos mas ó menos aprecio, como si por exemplo hubiese en donde imponer dinero que diese el seis por ciento p.<sup>r</sup> el tiempo de la voluntad del imponente, bajarían necesariamente los Vales, por que producirían menos y serían menos apreciables.

Aunque los Vales estan reputados por dinero no lo son ciertamente por que producen, y es necesario excitar con el interes que continuamente producen para que se tomen; no así el dinero pues no dando igual interes se aprecia mas.

Hacer una materia comerciable depende de las necesidades de los hombres; y de los medios que se toman para socorrerlas nace el interes, y de uno y otro el Comercio.

Ya no hay duda entre los Sabios que el dinero es materia Comercial por las grandes razones que alegan, y que no es necesario exponer aquí, solo si es preciso advertir que el dinero sube y baja de aprecio entre los hombres segun la abundancia ó escasez que habia de él, y en esta razon suben y bajan las Mercaderias aunque en estas se deber

considerar dos cosas: la una que el dinero es, digamos así su termómetro para su baratez ó carestia, y la otra que de la abundancia ó escasez de la mercancia resulta su precio.

Los Vales sufren alteracion por las mismas razones de las mercancias, de manera que la mayor ó menor porcion de dinero que se considere hace variar su estimacion y el mayor ó menor numero de Vales disminuye ó levanta su credito.

El dinero representa una cantidad, y tiene al mismo tiempo el valor, pero el Vale no logra mas que la representacion.

El Vale representa una cantidad, y da reditos, lo que no tiene la moneda, y sin embargo de esta ventaja, esta es mas apreciable por los hombres, de aqui es que puede comerciarse entre dinero y Vales, pues el uno tiene mayor aprecio en la Sociedad y mas proporcionado al Comercio, y el otro tiene el producto; á unos acomoda este y á otros aquel.

El Vale no tiene igual credito en todas partes, pues los de España nada se aprecian en los Países extrangeros; al contrario la moneda de España tiene un aprecio particular en todas partes, de manera que nuestra Moneda es una materia comerciable en toda Europa, y acaso no merece tanto aprecio ninguna otra.

Supuesto que los Vales es materia comerciable como se há probado, y se puede probar con mas extension resta saber quien puede hacer este Comercio.

El Comercio es permitido á todos, y todos comercian: Se llaman Comerciantes aquellos cuya ocupacion es comprar Mercaderias para venderlas con lucro. En el sentido gral de que el Comercio es giro reciproco de las cosas necesarias y no necesarias que pasan de unos á otros por medio de contratos, todos son Comerciantes: Lo es el Labrador, el Artesano &c. y todos aquellos que con sus Caudales hacen algunas operaciones para adelantarlos, y solo aquellos á quienes las Leyes prohibe alguna especie de Comercio no lo pueden hacer; pero los demás lícitamente.

No hay tiempo señalado para empezar ni continuar el Comercio; qualquier persona puede en qualquier tiempo emplear su dinero, y ganar con él volviendo á vender lo que há comprado sin distincion de

objetos ni materias con tal que no estén prohibidas en el Comercio.

De estos principios incontestables se infiere que qualquier persona puede Comerciar en los Vales dando el dinero y tomándolos al precio corriente por q<sup>e</sup> son materia comerciable y no está vedada a nadie.

El Comercio en tanto es útil, en quanto es para todos: Comercio que siendo ventajoso a una pequeña porción de hombres perjudicase a la mayor parte de la Sociedad no se debe permitir, pues de su naturaleza es mala. Si los Comerciantes propiamente llamados fueran los unicos que pudiesen cambiar los Vales con rebajas resultaria un daño considerable a toda la Sociedad, pues del grande lucro que les resulta no tendria esta sino daños. Las rebajas serian mayores por que habia menor cantidad de Moneda con que cambiarlos de manera que el que no es Comerciante siempre sufre perdida, y este siempre ventajoso.

Quando los Vales tubieron tanto credito que se daba un 2. p<sup>o</sup> sobre su valor no podrian tener esta ganancia si no los Comerciantes, supuesto como algunos aseguran, que a solos estos les es licito tomar los Vales con el descuento; y que Ley hay que prohiba a Pedro emplear su dinero con utilidad en cosa comerciable mediando las legitimas circunstancias del Contrato?

El credito y valor que tubieron los Vales nacio de la mayor seguridad que tenian en el concepto del publico, respecto su representado y respecto de sus reditos; provino de que el efectivo giraba con abundancia en las operaciones en que es necesario, y asi las cantidades conservadas, o representadas en Vales no perjudicaban al Comercio manual, y por menor se aseguraban sin riesgo conocido y con productos: todo lo que es precio estimable y puede entrar en objeto de Comercio.

¿Que cosa tan injusta seria que este credito publico cediese solo para utilidad del Comerciante, y no se pudiese lucrar el que no lo es!; Que el que tubo Vales mas estimables entonces que el dinero no se pudiese valer de esta estimacion por que no era Comerciante! Es constante que pudo; luego podrá tambien dar efectivo por Vales con el descuento corriente, por que si entonces le era licito por el mayor aprecio de los Vales, que nacio de la utilidad particular y publica, por una razon contraria podrá veneficiar su dinero en Vales con el descuento.

El que cambia Vales es o por

que necesita el efectivo, o por que no quiere correr el peligro a que estan expuestos; una y otra cosa es precio estimable: el que da el dinero se priva de una seguridad de su Caudal que es real, y esta privacion es cosa apreciable: Puede exigirse, segun doctrina de S.<sup>to</sup> Tomas intereses de la perdida que se sufre sobre el valor de la Cosa considerada en si misma, por que el valor no se ha de tomar solamente de la qualidad de la Cosa vendida sino de la perdida y riesgo que se padece. Es el mismo caso del cambio de Vales.

El dinero en efectivo tiene siempre en el Comercio de los hombres (hablando generalmente) mayor aprecio que las demas cosas, por que con el en todo tiempo se hacen con prontitud y seguridad las operaciones del Comercio, y nada hay que le pueda representar sin riesgo.

Como los Vales tienen tantas relaciones y respetos, no solo en España sino con America, y aun con las demas Naciones, de aqui es que el Rey no puede darles una igual estimacion, aunque les de un constante valor, por que en ellos el aprecio es muy diverso del precio; distincion que no hay en el dinero: El aprecio o estimacion nace de los hombres, y varia en razon de las necesidades y utilidades que son sucesivas y variables. El precio nace de la autoridad del Soberano: Y por que al particular no le ha de ser util, como le es dañosa la naturaleza de los Vales que produce esta alteracion? Es justo que corra los riesgos y que no perciba las utilidades?

El dinero como he dicho, es el que da el tono a las mercancias, como que estas siempre se arreglaran a el que siempre es fijo, y tiene un mismo valor, y aprecio efectivo. Si hubiese otra cosa que igualmente que el dinero tubiese las mismas circunstancias, y produjese el mismo efecto habria dos objetos iguales a que arreglarse, anivelandose las cosas, y esto produciria una confusion, una incertidumbre, y finalmente una alteracion en el Comercio; por lo que los Vales nunca pueden ser iguales a la moneda, y por esta razon tambien pierden su merito.

A nadie le esta prohibido comprar una alhaja hoy q.<sup>e</sup> vale 100, y venderla mañana que vale mas; Con que puedo comprar hoy

los Vales con el descuento, y darlos otro dia que esten a la par, y pagar con ellos, pues pago lo que valen segun ley, por que en la paga no se mira la estimacion sino el Valor.

El Rey recibe los Vales por su legitimo valor sin ningun respeto al credito que tienen, por que el Rey no hace otra operacion con ellos que pagar; y asi ni se le perjudica, ni perjudica al particular: Por lo que puede Pedro que ha tomado Vales con descuento darlos al Rey para imposicion vitalicia, por que le da una cantidad verdadera y legitima, la misma con que puede pagarse a un acreedor. El que ha comerciado y ha ganado, puede estas ganancias imponerlas; del mismo modo la ganancia que ha tenido en el legitimo Comercio de los Vales puede igualmente imponerla, y esto es lo que hace dandolos por su legitimo valor.

La baja de los Vales, y el Comercio que con ellos se hace es publico, y publicas las razones en que se funda: lo saben los Tribunales de la Nacion ante quienes se han ventilado dudas y contratos nacidos de ella, y no condenan ni reprueban este Comercio, que seguramente lo harian si no fuese bueno i' diese a usura. Lo sabe el Rey y no lo prohibe, y como por otra parte, del Rey depende lo valido y licito de estas materias de contrato y de Comercio, de aqui es que por el consentimiento legal, este Comercio de los Vales esta autorizado.

Me parece que queda probado que los Vales es materia comerciable, que este Comercio lo puede hacer qualquiera persona, y que pueden darse por su legitimo valor los mismos Vales que se han tomado con el descuento corriente.

#### Otro caso al mismo intento.

Qualquiera puede hacer el Comercio que indica la proposicion: si lo contrario fuese verdadero no habria Comercio y tornariamos al primer estado de rusticidad contra la primera Ley que dio Dios al hombre de crecer y multiplicarse, por que no hay duda que donde hay Comercio crecen los medios de subsistir, y la poblacion se aumenta en razon directa de estos. El que se oponga a la operacion de comprar Vales al precio corriente para imponerlos sin perdida en los fondos Reales puede padecer equivocacion en condenar el hecho por una apariencia de mal que realmente no existe en el que hace la operacion. Si es cosa distinta causar el mal

ó aprovecharse de los males causados por otros.

El haberse desacreditado los Vales, ó nace de su numero que no tenga nivel, ni tenga proporcion con el numerario que gira en el Comercio, ó de la especulacion de este ú otro particular que los hizo bajar: nunca será digno de alabanza aquel que por medios irregulares desacredite lo que debía tener su credito por entero segun la institucion del Principe Creante, pero desacreditados los Vales en esta parte, y no pagandose sino con perdida, no puedo condenar al que comercie en ellos; pongamos un exemplar. De repente se abarataron las Cotanzas por haber sobrevenido otros generos, ó por voces verdaderas ó falsas de que venian: ayer corrian las Cotanzas á 18 r. siendo su coste 9.; hoy bajan á 7 r.; y á quien no le serian licito comprar en este caso por que el vendedor pierde efectivam.<sup>te</sup> 2 r. en vara? tambien se expuso á ganar?

El que dá un Vale perdiendo el 8. ó el 15. p/o con el papel nada adelantaba, y con el numerario puede grangear lo que perdió: el Vale es un Caudal de convencion que rinde el 4. p/o: En la realidad de efectivo no tiene sino los reditos, ó juntandose con cierta cantidad de numerario, en cuyo caso lleva una rigorosa progresion mathematica con el numerario que se le llegó: sin esto, con un Vale nada se puede comprar por menor: Si estos Vales exceden la proporcion del numerario comerciable deben perder en el efecto su valor, y son bien claras las demostraciones que se podian insertar aqui sobre este calculo.

Solo el antiguo principio de que el dinero no pare dinero (no habiendo cosa mas fecunda que él) puede hacer dudoso el Comercio del numerario; y asi el comerciar con los Vales no puede ser sino es muy licito, y de consiguiente la operacion propuesta lo es tambien.

Yo para la tranquilidad de mi conciencia sigo y he seguido siempre el Sabio consejo que dá Benedicto 14. á los Confesores para que no hierren en determinar theologicamente ciertas materias que pueden serles extrañas: Dice que en punto de Contratos, materias legales &c. sepan solamente de sus penitentes si en sus operaciones obran con consejo de personas timoratas y practicas en la materia: En el caso presente debo ceder á la practica general, y mas no habiendo Ley expresa que lo prohiba: Luego puede qualquiera tomar Vales.

ri ten-  
u de  
queb  
ero  
estod  
ie en  
haber  
ayer  
en no  
m. te

lanta  
tal de  
los  
leoa  
go: sin  
eden  
lor?  
obre

bien  
rena  
r de  
siem  
no  
en  
D.  
conse-  
ente  
que





